



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000013-2025-GRP/CR y el Oficio N° 000246-2025-GRP/CR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás normas vigentes, incluyendo la función normativa y reguladora, que les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, declara como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas orientadas a mejorar la competitividad de las cadenas productivas, a través del desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, el artículo 3° de la mencionada ley, en su última modificatoria, dispone que las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva deben ser autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y locales, o las que hagan sus veces, conforme a los procedimientos y metodología señalados en el artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios superan los costos de inversión, operación y mantenimiento, y que incluyan aportes de los beneficiarios;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 29337, los gobiernos regionales y locales están facultados para destinar no menos del cinco por ciento (5%) ni más del quince por ciento (15%) de sus recursos presupuestados a proyectos de inversión provenientes de determinadas fuentes de financiamiento, con excepción de aquellos provenientes de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 31195, establece que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas reguladas por la Ley N° 29337 serán emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias, y que los gobiernos regionales y locales deben informar a dichos ministerios sobre las iniciativas autorizadas;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29337, establece en su artículo 12° que mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la Gerencia de Desarrollo Económico, que debe incluir la conformidad de la Oficina de Presupuesto, el destino y la distribución de recursos, así como las cadenas productivas a priorizar;

Que, el artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-EF, precisa que, previamente a la autorización de PROCOMPITE, el Consejo Regional o Concejo Municipal debe determinar mediante acuerdo el importe a ser destinado al cofinanciamiento de los planes de negocio presentados, importe que no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para gastos en proyectos, excluyendo fuentes





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

de financiamiento provenientes de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que, durante la sesión ordinaria del Consejo Regional, se trató como punto de agenda el Oficio N° 000013-2025-GRP/CR, mediante el cual la Presidencia del Consejo Regional solicita agendar el Oficio N° 000246-2025-GRP/CR-PUNO, remitido por el Gobernador Regional de Puno, señor Richard Hancoco Soncco, a través del cual se eleva el expediente administrativo correspondiente a la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva, a fin de implementar el proceso concursable PROCOMPITE 2025, iniciando así el procedimiento de autorización conforme a lo establecido en la Ley N° 29337, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, y la directiva vigente del Ministerio de la Producción, siendo requisito para ello la emisión del correspondiente Acuerdo Regional;

Que, conforme a lo establecido en el expediente administrativo, se cuenta con el Informe N° 000705-2025-GRP/SGPTO, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Puno, mediante el cual se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, por un monto total de S/ 11 000 000,00 (Once millones con 00/100 soles), destinados al cofinanciamiento y estudios de apoyo correspondientes a las fases de autorización, implementación y ejecución del PROCOMPITE 2025, distribuidos para el año fiscal 2025 en S/ 171 791,00 (Ciento setenta y un mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles) y para el año fiscal 2026 en S/ 10 828 209,00 (Diez millones ochocientos veintiocho mil doscientos nueve con 00/100 soles). Asimismo, obra en el expediente el Informe Legal N° 000215-2025-GRP/ORAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que evalúa, la procedibilidad de la solicitud realizada para el Proceso Concursable PROCOMPITE 2025;

Que, el Pleno del Consejo Regional, luego de un amplio debate sobre la implementación del PROCOMPITE 2025, en el que los consejeros expusieron sus distintos puntos de vista y sustentaron la importancia de promover iniciativas que fortalezcan la competitividad productiva en la región; consecuentemente el Presidente del Consejo Regional de Puno sometió a votación el pedido contenido en el Oficio N° 000246-2025-GRP/CR-PUNO, el Informe N° 000705-2025-GRP/SGPTO y el Informe N° 000072-2025-GRP/GRDE, el cual fue aprobado por mayoría, registrándose 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la aplicación de ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE para cofinanciar planes de negocios, por un monto de S/. 11,000,000.00 (Once millones con 00/100 soles), que representa 1.55%





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

del PIM del año 2025, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional de Puno el desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

